

DOMINGO, 9 DE DICIEMBRE

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS **FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN
PARA LOS EFECTIVOS DE LAS
**FUERZAS ARMADAS Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Introducción

Esta cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante la Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional y Referéndum Nacional 2018.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias.
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).
- Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional (LOJNE).
- Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (LORENIEC).
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER) y sus modificatorias.
- Ley N.º 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, y adultos mayores en lugares de atención al público (LAP) y sus modificatorias.

- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP).
- Ley N.º 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N.º 101-2018-PCM, Decreto Supremo de Convocatoria a Referéndum Nacional, que se realizará el domingo 9 de diciembre de 2018.
- Resolución N.º 3234-2018-JNE, que establece disposiciones a fin de compatibilizar el cronograma electoral general y las actividades que realizan los organismos del Sistema Electoral, con el plazo para el referéndum de ratificación de reforma constitucional convocado para el 9 de diciembre de 2018.
- Resolución N.º 0161-2018-JNE, que aprobó el uso del padrón electoral definitivo, elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 7 de octubre de 2018.
- Resolución N.º 3243-2018-JNE, que aprobó el padrón electoral complementario el cual, integrado al padrón electoral aprobado mediante la Res. N.º 0161-2018-JNE, será el que se utilice en el Referéndum Nacional 2018.
- Decreto Supremo N.º 112-2018-PCM, Decreto Supremo que convoca a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales del año 2018, para el día domingo 9 de diciembre de 2018.
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635.
- Reglamento Servicio de Guarnición para las FF.AA. y PNP RFA 04-32, aprobado por Resolución Suprema N.º 016-DE/CCFFAA-D3 del 9 de enero de 1996 y sus modificatorias.

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Proceso	Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional y Referéndum Nacional 2018					
Ámbito	Nacional y Exterior (REF) y 15 regiones (SER)					
Periodicidad	Variable					
Fecha de elección ^{a/}	Domingo, 9 de diciembre de 2018					
ODPE ^{b/}	94 (53 atenderán SER y REF)					
Tipo de tecnología ^{c/}	Nacional				Extranjero	TOTAL
	Voto electrónico		CON	TOTAL	CON	
	VEP	SEA				
Electores hábiles ^{d/}	1,733,785	861,270	20,870,927	23,465,982	907,839	24,373,821
Mesas de sufragio ^{e/}	5,886	2,968	72,554	81,408	3,151	84,559
Locales de votación ^{f/}	270	197	4,697	5,164	234	5,398
Distritos ^{g/}	39	85	1,750	1,874	1,339	1,874 distritos 1,339 ciudades

Notas

- Producto de la inserción de nuevos electores, se han conformado 468 nuevas mesas de sufragio en el ámbito nacional y 3,151 en el extranjero.
 - En 15 mesas de sufragio del extranjero no se realizará sorteo de miembros de mesa debido a que cuentan con menos de 25 electores. El funcionario consular gestiona el funcionamiento de estas mesas.
 - Se mantienen las mesas especiales en el ámbito nacional.
- a/ Decreto Supremo N.º 101-2018-PCM (Referéndum) y de acuerdo a información histórica (SER).
- b/ Se mantiene las 94 ODPE de las ERM 2018. La ODPE LIMA OESTE 1 asume los electores del extranjero.
- c/ Se mantiene la misma configuración de distritos de las ERM 2018 respecto al uso de tecnologías. Para el extranjero, se mantiene la configuración de las EG 2016 (votación convencional).
- d/ Resolución N.º 3243-2018-JNE (Referéndum) y resultados al 22 OCT 2018 (SER).
- e/ Se consideran las mesas de ERM y las mesas conformadas por los nuevos electores.
- f/ Se utilizarán los mismos locales de votación de las ERM 2018, previa evaluación.

VEP: Voto Electrónico Presencial

SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

CON: Convencional

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL Y REFERÉNDUM NACIONAL 2018

Organismos electorales

La SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL Y REFERÉNDUM NACIONAL 2018 la ejecutan los organismos que conforman el sistema electoral: el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), quienes actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación de acuerdo con sus atribuciones (art. 177.º de la CPP).

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE). Tiene entre sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP; inc. f del art. 5.º y art. 6.º - LOONPE). Coordina la seguridad del proceso electoral con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, que está autorizada para emitir las disposiciones de seguridad pertinentes. Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para lo cual recibirán de sus superiores las órdenes e instrucciones pertinentes (art. 186º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de la ejecución de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia

el registro de organizaciones políticas y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP, art 5.º - LOJNE). En los procesos electorales, el día del acto electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE.

El RENIEC prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y ejerce las funciones que la ley señala (art. 183.º - CPP, incisos d) y e) del art. 7.º - LORENIEC).

El CC.FF.AA y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.º - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348.º - LOE).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados al desarrollo del acto electoral, seguridad en el despliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; asimismo, ejecuta el repliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el centro de cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE).
- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación, a solicitud del coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (inc. a) del art. 348.º - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio; e impide que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (inc. b del art. 348.º - LOE).

- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (inc. c del art. 348.º - LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (inc. d del art. 348.) - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL Y REFERÉNDUM NACIONAL 2018

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA SER 2018 Y EL REFERÉNDUM NACIONAL 2018

Prohibiciones

- Expendir bebidas alcohólicas de ninguna clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de la votación (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al de la elección (art. 352.º - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes del día señalado para las elecciones (art. 190.º - LOE).
- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde 24 (veinticuatro) horas antes del día señalado para las elecciones (arts. 188.º y 190.º - LOE).

Acciones permitidas

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con los numerales 2), 3) y 4) del art. 2.º - CPP y art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (art. 358.º - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358.º - LOE).

DURANTE EL DÍA DE LA SER 2018 Y REFERÉNDUM NACIONAL 2018

Prohibiciones

- Expende bebidas alcohólicas de ninguna clase (art. 351.º - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio, se prohíbe a los propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa permitir en ella reuniones de electores durante la hora de la elección. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357.º - LOE).

- Efectuar, durante el tiempo que duren los comicios, espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral (art. 188.º - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

Acciones permitidas

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.º, 345.º - LOE y numeral 2) del art. 2.º - CPP).
- Que las personas con discapacidad que lo soliciten puedan ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y, de ser posible, se les proporcione una cédula especial (en el caso de invidentes) que les permita emitir su voto (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º - CPP y art. 1.º de la Ley N.º 28683 que modifica la Ley N.º 27408, que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, y adultos mayores en lugares de atención al público (LAP)).
- Que los ciudadanos voten con su documento nacional de identidad (DNI) (art. 259.º - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con credencial o sin esta.

DESPUÉS DEL DÍA DE LA SER 2018 Y DEL REFERÉNDUM NACIONAL 2018

Prohibiciones

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente del proceso electoral (art. 351.° - LOE, modificado por la Ley N.° 30147).
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (art. 352.° - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (art. 355.° e incisos. d) y e) del art. 383.° - LOE y numerales 1), 2), 3), 4) y 8) del art. 36.° - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta 1 (un) día después del proceso electoral (art. 188.° - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA PNP DURANTE EL DÍA DE LA SER 2018 Y DEL REFERÉNDUM NACIONAL 2018

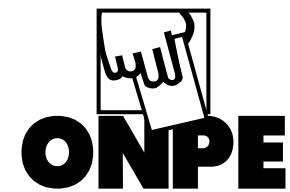
Prohibiciones

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.° del CP). Si estos actos se realizan por dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.° del CP).
- Detener o reducir a prisión a los miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24 (veinticuatro) horas después del día señalado para la SER y REFERÉNDUM NACIONAL 2018 (art. 342.° - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Detener o reducir a prisión a los electores 24 (veinticuatro) horas antes hasta el día señalado para las ERM 2018 (art. 343.° - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184.° - LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña contra algún candidato (art. 347.° - LOE).

- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las SER 2018 (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (inc. c) del art. 346. - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353.º y 382.º - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política (art. 346.º, inc. b) LOE).
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier información propia de las funciones del resguardo militar o policial sobre la SER y REFERÉNDUM NACIONAL 2018.

Funciones

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF.AA. y la PNP RFA 04-32. Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (inc. e) del art. 348.º LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (inc. a) del art. 348.º - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior a la votación y durante las horas de sufragio (inc. b) del art. 348.º - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (inc. b) del art. 348.º LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (inc. c), art. 348.º - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (inc. d) del art. 348.º LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LAS FF.AA. Y LA PNP, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otros tratados internacionales.



Hacemos que tu voto cuente

Editado por : Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima - Lima

1a. edición - Noviembre de 2018

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2018-17219

Se terminó de imprimir en noviembre del 2018 en:

CORPORACIÓN GRÁFICA NAVARRETE S.A.

Carretera Central 759 km 2, Santa Anita, Lima



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

Fono ONPE: 0800 20 100

www.onpe.gob.pe

Síguenos en:

